

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
veintinueve (29) de octubre de dos mil trece (2013).

REFERENCIA:

**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00766-00**

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LUZ MILA ZAPATA DE CUERVO Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

**ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA Y CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN**

1. De conformidad con lo previsto en el **artículo 65 del Código de Procedimiento Civil**, se reconoce personería a la abogada CLAUDIA MARIA JARAMILLO MUÑOZ, para que represente los intereses del municipio de Medellín conforme al poder obrante a **folio 18**.

2. De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, es apelable el auto que decreta una medida cautelar y el recurso se concederá en el efecto devolutivo.

En el presente asunto, la apoderada de la parte demandada interpone y sustenta recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 236 del 20 de septiembre de 2013, en la cual se decretó la medida cautelar solicitada.

Con fundamento en lo anterior, **EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, **SE CONCEDE** el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por el municipio de Medellín, mediante escrito obrante de **folios 14 a 17**, contra el **auto interlocutorio No. 236 del 20 de septiembre de 2013**.

Por la Secretaría del Despacho se ordena la remisión del cuaderno de medida al superior.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

MAURICIO FRANCO VERGARA  
Secretario